



Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **oficio DCC/058/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 414/2024**, referente a la adquisición de **HERRAMIENTAS MENORES**, requerido por la **Dirección de Centros Colmena**, mediante requisición **20240744-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **4 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro** publicó la convocatoria para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **11 once de junio de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **14 catorce de junio de 2024 dos mil veinticuatro** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, de la Contraloría Ciudadana y de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.



5. Esta Dirección recibió propuesta de **cinco licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- **Ferreaceros y Materiales de Guadalajara S.A. de C.V.**
- **JAMS Integra VT S.A. de C.V.**
- **Mo Ferretería S. de R.L. de C.V.**
- **Marisa León Mancilla**
- **Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite lo siguiente:

Primero. Del dictamen técnico contenido en el oficio **DCC/120/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica y económica de las partidas licitadas, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación del bien y/o servicio licitado fue determinado "**por partida**":

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

La Dirección de Adquisiciones resolvió que **Ferreaceros y Materiales de Guadalajara S.A. de C.V., JAMS Integra VT S.A. de C.V., Mo Ferretería S. de R.L. de C.V., Marisa León Mancilla y Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V. cumplen** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior, se manifiesta que todos licitantes **cumplen** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como se desprende del dictamen técnico con número de oficio **DCC/120/2024**; por ende, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Evaluación por puntos y porcentajes:

Vista la relación de solvencia de las propuestas, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación. En el caso de la presente licitación, se precisa que la procedencia de adjudicación se determina en cada partida en específico; a favor de la claridad, dicho análisis se presenta mediante el siguiente cuadro:



Fallo de adjudicación
Administración e Innovación
 Licitación Pública Local LPL 414/2024
 "HERRAMIENTAS MENORES"
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
 Administración e Innovación

Tabla 1. Evaluación conforme a precios:

No.	Ferreaceros	Mo	JAMS	Marisa	Proinco
1	\$84.09 93.9%	\$73.98 100%	\$83.00 94.5%	\$212.00 +10%	\$123.00 +10%
2	\$2,745.49 98.7%	\$3,853.02 +10%	\$2,790.00 97.9%	\$4,832.70 +10%	\$2,677.00 100%
3	\$1,249.23 +10%	\$883.93 100%	\$1,150.00 +10%	\$2,049.50 +10%	\$1,135.00 +10%
4	\$45.09 +10%	\$38.08 100%	\$43.00 +10%	\$73.50 +10%	\$38.50 99.4%
5	\$207.49 +10%	\$180.42 +10%	\$153.00 100%	\$652.00 +10%	\$463.20 +10%
6	\$62.80 92.4%	\$55.25 98.4%	\$65.00 91%	\$89.70 +10%	\$53.50 100%
7	\$663.36 96.1%	\$632.13 98.5%	\$834.00 86.5%	\$972.50 +10%	\$613.00 100%
8	\$1,187.49 97.7%	\$1,208.52 96.9%	\$1,400.00 90.3%	\$1,945.50 +10%	\$1,135.00 100%
9	\$545.42 96%	\$503.16 100%	\$570.00 94%	\$868.50 +10%	\$504.00 99.9%
10	\$112.60 -40%	\$104.25 -40%	\$280.00 100%	\$153.50 -40%	\$100.00 -40%
11	\$117.72 -40%	\$104.25 -40%	\$215.00 89.9%	\$187.70 95.9%	\$172.50 100%
12	\$142.50 100%	\$131.46 -40%	\$232.00 80.32%	\$248.70 78.22%	\$131.60 -40%
13	\$527.00 -40%	\$478.58 -40%	\$1,350.00 80.29%	\$828.50 100%	\$522.00 -40%
14	\$66.70 +10%	\$56.70 +10%		\$44.90 100%	\$53.50 +10%

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nicolás Regules 63, Planta Alta
 del Mercado Mexicaltzingo,
 Barrio Mimaezzingo, C.P. 44100
 Guadalajara, Jalisco. México.
 33 3942 3700



Fallo de adjudicación

Administración e Innovación Licitación Pública Local LPL 414/2024 "HERRAMIENTAS MENORES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones Administración e Innovación

15	\$357.00 90%	\$211.01 -40%		\$287.00 100%	\$209.50 -40%
16	\$6,580.08 +10%	\$4,735.50 100%		\$5,808.50 +10%	\$4,737.00 99.98%
17	\$961.54 -40%	\$1,395.39 98.4%	\$1,600.00 92.1%	\$2,064.25 +10%	\$1,352.10 100%
18	\$18.09 -40%	\$20.85 -40%	\$35.00 100%	\$50.10 +10%	\$21.00 -40%
19	\$80.86 +10%	\$88.56 +10%	\$39.00 100%	\$139.50 +10%	\$62.11 +10%
20	\$19.16 93.85%	\$16.85 100%		\$63.00 +10%	
21	\$503.40 97.8%	\$475.96 100%		\$698.50 +10%	\$476.50 99.9%
22	\$58.00 -40%	\$53.49 -40%	\$130.00 85.9%	\$94.00 100%	\$113.50 91.2%
23	\$1,377.50 97.7%	\$1,597.77 91%	\$1,500.00 93.7%	\$1,672.95 90.1%	\$1,316.00 100%
24	\$84.09 88.2%	\$64.62 100%	\$95.00 83.69%	\$119.70 +10%	\$72.00 94.8%
25	\$62.80 100%	\$131.46 +10%	\$85.00 86.7%	\$102.80 +10%	\$131.60 +10%
26	\$13.44 93.7%	\$11.78 100%	\$13.00 95.2%	\$32.00 +10%	\$11.80 99.9%

Nota metodológica sobre la tabla 1: Los porcentajes integrados contemplan la evaluación a cargo del área requirente, que determinó que todos tienen el 49%. Por lo que sólo se diferenció por cuanto hace a la oferta económica.

*NOTA 1: A efecto de reducir los espacios de la tabla, se utilizaron en la misma las siguientes abreviaciones:

Handwritten signatures

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mimaezzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700





+10% y -40%: Significa que la propuesta económica del proveedor licitante se encontraba superior al 10% (diez por ciento) o por debajo del 40% (cuarenta por ciento) del precio promedio que arrojó la investigación de mercado, razón por la cual no sería posible adjudicar a su favor la partida correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

- **Marisa:** Marisa León Mancilla
- **Proinco:** Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V.
- **Mo:** Mo Ferrería S. de R.L. de C.V.
- **Ferreaceros:** Ferreaceros y Materiales de Guadalajara S.A. de C.V.
- **JAMS:** JAMS Integra VT S.A. de C.V.

****NOTA 2:** Los recuadros que se encuentran en blanco, son partidas no cotizadas por los proveedores licitantes.

Declaración de partidas desiertas de conformidad al artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como queda de manifiesto en la tabla 1, a pesar de que todas las partidas ofertadas se dictaminaron solventes técnicamente, existen algunos casos de oferta más económica por debajo del 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

En ese tenor, de conformidad a lo establecido por el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a **declarar desiertas las partidas 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 22;** al actualizarse en las mismas la hipótesis antes planteada, es decir, al encontrarse la propuesta más económica de dichas partidas, inferior en un 40% respecto de la media de precios que arrojó el estudio de mercado. Se transcribe a continuación lo referido por el numeral en cuestión:

Artículo 71.

1. Los Comités o las unidades centralizadas de compras, según corresponda, **procederán a declarar desierta una licitación, o determinadas partidas de ésta, cuando las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, resulte superior en un 10% o inferior en un 40% respecto de la media de precios que arroje la investigación de mercado.** Esta media se obtendrá sumando los precios que arrojen las cotizaciones obtenidas durante la investigación de mercado, y posteriormente dividiendo el resultado entre el número de dichas cotizaciones. La declaración de partida o licitación desierta producirá el efecto de que no se adquieran los bienes o servicios respectivos dentro de la licitación que corresponda.



En consecuencia de lo anterior, el área requirente podrá optar por:

- a) solicitar que se emita **segunda convocatoria** siempre y cuando no modifique las especificaciones técnicas mínimas.
- b) solicitar la **cancelación** con efecto de no adquirir los bienes objeto de las partidas licitadas.

Por otra parte, como queda de manifiesto en la tabla 1 existe una diferencia menor al 2% entre las cotizaciones de dos licitantes en las partidas 4, 9, 16, 21 y 26. Por ende, la situación jurídica de las mismas se resolvió conforme a lo dispuesto en el artículo 49 numeral 2 fracciones I y VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que versa sobre los criterios de desempate.

Partida	Diferencia en precio menor a 2%	Criterio empleado	Descripción
4, 9, 16, 21 y 26	Mo y Proinco	Cinco al millar	Ambos aceptan
		Accionistas mujeres	Conforme al anexo 10, sólo Proinco cuenta con capital de mujeres.

En suma, las partidas en referencia se adjudican en favor de **Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V.**

Adjudicación

En consonancia con lo antes expuesto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 67 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Adquisiciones procede a adjudicar el contrato del siguiente modo:

- a) Para **Ferreaceros y Materiales de Guadalajara S.A. de C.V.**, la partida 25, por un monto de **\$437.08** cuatrocientos treinta y siete pesos 08/100 m.n. IVA incluido.
- b) Para **Marisa León Mancilla**, la partida 14 por un monto de **\$2,604.20** dos mil seiscientos cuatro pesos 20/100 m.n. IVA incluido.
- c) Para **Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V.**, las partidas 2, 4, 6, 7, 8, 9, 16, 21, 23 y 26 por un monto de **\$28,232.66** veintiocho mil doscientos treinta y dos pesos 66/100 m.n. IVA incluido.
- d) Para **JAMS Integra VT S.A. de C.V.**, las partidas 5 y 19 por un monto de **\$716.88** setecientos dieciséis pesos 88/100 m.n. IVA incluido.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mmaezzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México.
 33 3942 3700

[Handwritten signatures]



Fallo de adjudicación
Administración e Innovación Licitación Pública Local LPL 414/2024
 "HERRAMIENTAS MENORES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Adquisiciones
 Administración e Innovación

- e) Para **Mo Ferretería S. de R.L. de C.V.** las partidas 1, 3, 20 y 24 por un monto de **\$6,008.86** seis mil ocho pesos 86/100 m.n. IVA incluido.

Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal de la licitante adjudicada y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la orden de compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo.

Se realiza el siguiente cuadro informativo, a efecto de englobar los montos totales de cada uno de los proveedores que obtuvieron la adjudicación de alguna de las partidas licitadas:

PROVEEDOR	PARTIDAS GANADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO \$/ IVA INCLUIDO
Ferreaceros y Materiales de Guadalajara S.A. de C.V.	25	\$376.80
Marisa León Mancilla	14	\$2,245.00
Mo Ferretería S. de R.L. de C.V.	1, 3, 20 y 24	\$5,180.05
Proveedor de Insumos para la Construcción S.A. de C.V.	2, 4, 6, 7, 8, 9, 16, 21, 23 y 26	\$24,338.50
JAMS Integra VT S.A. de C.V.	5 y 19	\$618.00

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 414/2024** estuvo a cargo de las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Dependencia
Karen María Gutiérrez Lascurain Gual	Titular	Dirección de Centros Colmena
Yesica Becerra Guerra	Responsable de la elaboración de la investigación de mercado	

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México.
 33 3942 3700

Gobierno de Guadalajara
 7 de 8



Quinto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el **19 diecinueve de junio de 2024 dos mil veinticuatro.**

Elaboró: maez

José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Alejandro Murueta Aldrete.
Representante del Comité de Adquisiciones

Karen María Gutiérrez Lascurain Gual.
Titular del Área Requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

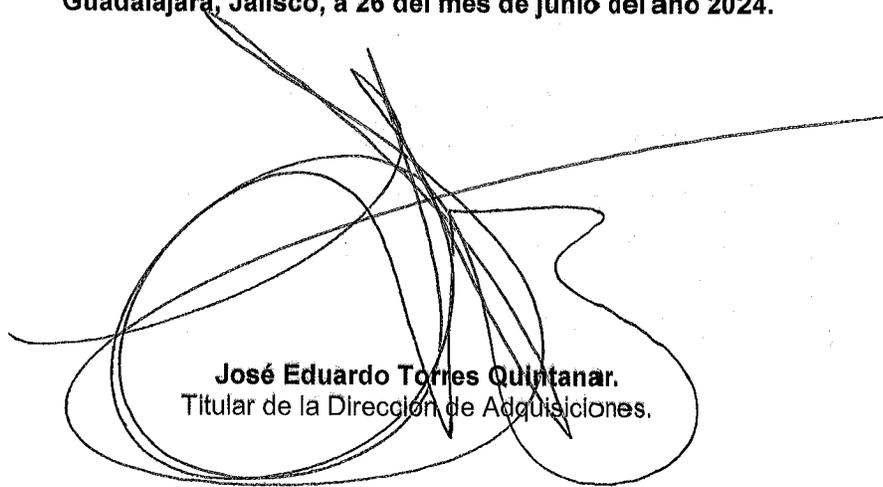


Nota Aclaratoria. Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 414/2024
"HERRAMIENTAS MENORES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Por medio de la presente y con fundamento en el Artículo 4, incisos e), k) y j) de la LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, se hace el señalamiento que la cantidad plasmada en la propuesta económica del proveedor denominado como **FERREACEROS Y MATERIALES DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.** presenta un **error aritmético** en el total establecido, derivado de un mal cálculo en el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)** por parte del proveedor en cuestión.

En congruencia con lo anterior, la cantidad plasmada en el fallo de adjudicación de la presente licitación, es de **\$437.08 (cuatrocientos treinta y siete pesos 08/100 M.N.) IVA incluido.**; siendo la **cantidad correcta de \$437.09 (cuatrocientos treinta y siete pesos 09/100 M.N.) IVA incluido.**, por las razones y motivos expuestos en el párrafo anterior.

Guadalajara, Jalisco, a 26 del mes de junio del año 2024.



José Eduardo Torres Quintanar.
Titular de la Dirección de Adquisiciones.